



Resolución Gerencial Regional

N° 001 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 20 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1548-2020-GRAP/13/GRI de fecha 30/12/2020, Informe Legal N° 096-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 29/12/2020, Informe N° 289-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, Informe N° 1277-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/12/2020, Informe N° 353-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 15/12/2020, Informe N° 046-2020-GRAP/HLP, de fecha 08/12/2020, Informe N° 239-2020/GRAP.GRI/LECH, de fecha 03/12/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la mencionada Carta Magna en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, de la familia y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020- Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los





001

equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia necesaria lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII Modificaciones del Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en el numeral 4) señala que, corresponde al monto que no es necesario emplear para que la Obra cumpla con las metas previstas. Cuando se determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, el Residente de Obras deberá presentar al Inspector y/o Supervisor de Obra el presupuesto deductivo de las partidas que no serán ejecutadas a fin de que la Gerencia Regional pueda solicitar la transferencia de fondos a otros proyectos; de igual forma el Supervisor deberá verificar el monto a ser descontado y de encontrarlo conforme lo remitirá a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para que luego de su revisión, proceda a elevar a la Gerencia Regional para la aprobación resolutoria del Presupuesto Deductivo y comunique a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la transferencia de dichos fondos a otros proyectos;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 014-2020- GR-APURIMAC/GRI, de fecha 08/04/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de IOARR: IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, con un Presupuesto total de S/. 3'661,156.20 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 037-2020- GR-APURIMAC/GRI, de fecha 26/08/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 01 (Por Deductivo de Obra) de IOARR: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 2'866,782.20 soles;

Que, mediante el Informe N° 239-2020/GRAP.GRI/LECH, de fecha 03/12/2020, el CD. Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico, solicita Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02 por deductivos de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, cuyo monto por deductivo es la suma de S/. 550,400.00 soles, siendo el presupuesto total actualizado de S/. 2'316,382.20 soles, por los motivos que se detalla a continuación:

DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Metas físicas en modificación:

De acuerdo a lo manifestado en los antecedentes y realizados los análisis y contrastación con el Expediente Técnico modificado 01 del IOARR 2485174; cuyo resultado conlleva a realizar el deductivo de la ambulancia urbana tipo III en la fase de ejecución del proyecto; por lo cual se ha elaborado el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro No 1: Presupuesto comparativo de Expediente Técnico modificado N° 1 versus Modificación N° 2 propuesta y deductivos.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



001

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO				MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN			
Meta Fisica				Meta Fisica			
Descripción	Can	Valor Ref.	Costos de Inversión	Descripción	Can	Valor Real.	Costos de Inversión
VENTILADOR MECANICO AVANZADO ADULTO PEDIATRICO	05	190,000.00	950,000.00	VENTILADOR MECANICO AVANZADO ADULTO PEDIATRICO	05	186,600.00	933,000.00
EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	01	330,000.00	330,000.00	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	01	400,000.00	400,000.00
ASPIRADOR DE SECRECIONES (EQUIPOS DE ASPIRACION RODABLE)	08	7,800.00	62,400.00	ASPIRADOR DE SECRECIONES (EQUIPOS DE ASPIRACION RODABLE)	08	16,000.00	128,000.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR DE 8 PARAMETROS)	05	60,000.00	300,000.00	MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR DE 8 PARAMETROS)	05	35,000.00	175,000.00
CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI (CAMAS MULTIPROPOSITO TIPO UCI)	04	27,850.00	111,400.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI (CAMAS MULTIPROPOSITO TIPO UCI)	04	26,000.00	104,000.00
ELECTROCARDIOGRAFO (ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES)	01	9,800.00	9,800.00	ELECTROCARDIOGRAFO (ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES)	01	6,520.00	6,520.00
COCHE DE PARO EQUIPADO	02	35,000.00	70,000.00	COCHE DE PARO EQUIPADO	02	18,000.00	36,000.00
DEFIBRILADOR (DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS)	01	25,000.00	25,000.00	DEFIBRILADOR (DEFIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS)	01	29,980.00	29,980.00
INCUBADORA NEONATAL PARA UCI	01	130,000.00	130,000.00	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE	01	58,000.00	58,000.00
BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL	01	10,500.00	10,500.00	BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL	01	6,942.00	6,942.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR MULTIPARAMETRO DE 6 PARAMETROS)	01	50,000.00	50,000.00	MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR MULTIPARAMETRO DE 6 PARAMETROS)	01	24,900.00	24,900.00
AMBULANCIA URBANA TIPO III	01	450,000.00	450,000.00				
CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO TIPO UCI (CAMILLA TELESCOPICA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES)	01	85,000.00	85,000.00	CAMILLA TELESCOPICA DE TRANSPORTE CON CAMARA DE AISLAMIENTO	02	40,002.00	80,004.00
CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO (CAMA MULTIPROPOSITO PARA HOSPITALIZACION)	10	6,000.00	60,000.00	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO (CAMA MULTIPROPOSITO PARA HOSPITALIZACION)	10	5,900.00	59,000.00
PULSIOXIMETRO (OXIMETRO DE PULSO ADULTO)	06	600.00	3,600.00	PULSIOXIMETRO (OXIMETRO DE PULSO ADULTO)	06	9,390.00	56,340.00
MESA PARA EXAMEN Y CURACIONES (CAMILLA FIJA PARA EVALUACION DE PACIENTES)	01	800.00	800.00	CAMILLA FIJA DE METAL	01	590.00	590.00
ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS	01	25,000.00	25,000.00	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS	01	34,300.00	34,300.00
CABINA DE FLUJO LAMINAR (CABINA DE FLUJO LAMINAR)	01	150,000.00	150,000.00	CABINA DE FLUJO LAMINAR (CABINA DE FLUJO LAMINAR)	01	150,000.00	49,600.00
COSTO DIRECTO			2,732,576.00	COSTO DIRECTO			2,182,176.00
GASTOS GENERALES			64,632.08	GASTOS GENERALES			64,632.08
GASTOS DE SUPEVISION			25,818.38	GASTOS DE SUPEVISION			25,818.38
ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO			11,640.48	ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO			11,640.48
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO			16,176.50	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO			16,176.50
GASTOS DE LIQUIDACION			15,938.76	GASTOS DE LIQUIDACION			15,938.76
PRESUPUESTO TOTAL (PT)			2,866,782.20	PRESUPUESTO TOTAL (PT)			2,316,382.20

Deductivos de actividades





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



La actividad propuesta a deducir es:

- 01 ambulancia urbana tipo III

001

Aspectos económicos y financieros

Resumen de variación de costos de Expediente Técnico modificado N° 01 y

Modificación No. 02

DESCRIPCION	Monto S/.	DESCRIPCION	Monto S/.	Monto S/.
COSTO DIRECTO	2,732,576.00	COSTO DIRECTO	2,182,176.00	550,400.00
GASTOS GENERALES	64,632.08	GASTOS GENERALES	64,632.00	
GASTOS DE SUPERVISION	25,818.38	GASTOS DE SUPERVISION	25,818.38	
ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	11,640.48	ELAB. DE EXPEDIENTE TECNICO	11,640.48	
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,176.50	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	16,176.50	
GASTOS DE LIQUIDACION	15,938.76	GASTOS DE LIQUIDACION	15,938.76	
PRESUPUESTO TOTAL (PT)	2,866,728.20	PRESUPUESTO TOTAL (PT)	2,316,382.20	550,400.00

Que, mediante el Informe N° 046-2020-GRAP/HLP, de fecha 08/12/2020, de fecha 08/12/2020, el CD. Heber López Peña - Supervisor de IOARR, APRUEBA el Expediente Técnico de **Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02, por deductivo de IOARR** Denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224;

Que, mediante el Informe N° 353-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 15/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo el análisis técnico del Expediente señala en su conclusión lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados oportunamente y a la documentación anexada como sustento de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **VISACIÓN DEL EXPEDIENTE**, así como la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **SUPERVISOR IOARR – C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA** a través del documento de la referencia **INFORME N°046-2020/GRAP/HLP**, así como lo descrito por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** a través del **INFORME N°239-2020/LECH** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** la **MODIFICACION N°02 (DEDUCCIÓN PRESUPUESTAL) DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR en referencia** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	MODIFICACIÓN N°02 (DEDUCTIVO DE OBRA)	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02
VENTILADOR MECANICO AVANZADO ADULTO - PEDIATRICO	S/.950,000.00	S/.933,000.00		S/.933,000.00
EQUIPOS DE RAYOS X PORTATIL	S/.330,000.00	S/.400,000.00		S/.400,000.00
TOMOGRAFO (EQUIPO DE TOMOGRAFIA POR IMPEDANCIA PORTATIL)	S/.250,000.00	S/.0.00		S/.0.00
ASPIRADOR DE SECRECIÓN (EQUIPOS DE ASPIRACIÓN RODABLE)	S/.62,400.00	S/.128,000.00		S/.128,000.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR DE 8 PARÁMETROS)	S/.300,000.00	S/.175,000.00		S/.175,000.00
CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI (CAMAS MULTIPROPÓSITO TIPO UCI)	S/.111,400.00	S/.104,000.00		S/.104,000.00
ELECTROCARDIOGRAFO (ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES)	S/.9,800.00	S/.6,520.00		S/.6,520.00
COCHE DE PARO EQUIPADO	S/.70,000.00	S/.36,000.00		S/.36,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



001

RINOLARINGOSCOPIO (LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA)	S/.2,250.00	S/.0.00		S/.0.00
DESFRIBRILADOR (DESFRIBRILADOR CON MONITOR Y PALETAS EXTERNAS)	S/.25,000.00	S/.29,980.00		S/.29,980.00
INCUBADORA NEONATAL PARA UCI	S/.130,000.00	S/.58,000.00		S/.58,000.00
VENTILADOR MECANICO AVANZADO NEONATAL	S/.180,000.00	S/.0.00		S/.0.00
BOMBA DE INFUSIÓN DE UN CANAL	S/.10,500.00	S/.6,942.00		S/.6,942.00
MONITOR DE FUNCIONES VITALES (MONITOR DE 6 PARÁMETROS)	S/.50,000.00	S/.24,900.00		S/.24,900.00
AMBULANCIA URBANA TIPO III	S/.450,000.00	S/.450,000.00	S/.450,000.00	S/.0.00
CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO TIPO UCI (CAMAS TELESCÓPICA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES)	S/.85,000.00	S/.80,004.00		S/.80,004.00
CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO (CAMA MULTIPROPÓSITO PARA HOSPITALIZACIÓN)	S/.60,000.00	S/.59,000.00		S/.59,000.00
PULSIOXIMETRO (OXIMETRO DE PULSO ADULTO)	S/.3,600.00	S/.56,340.00		S/.56,340.00
MESA PARA EXAMEN Y CURACIONES (CAMILLA FIJA PARA EVALUACIÓN DE PACIENTES)	S/.800.00	S/.590.00		S/.590.00
COMPUTADORA (EQUIPO DE COMPUTO)	S/.4,000.00	S/.0.00		S/.0.00
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	S/.4,500.00	S/.0.00		S/.0.00
ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS	S/.25,000.00	S/.34,300.00		S/.34,300.00
TOMA DE MUESTRAS (SILLA DE TOMA DE MUESTRAS PARA PACIENTE)	S/.900.00	S/.0.00		S/.0.00
TOMA DE MUESTRAS (TABURETE ALTO PARA TOMA DE MUESTRAS PARA PACIENTE)	S/.800.00	S/.0.00		S/.0.00
ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA	S/.200,000.00	S/.0.00		S/.0.00
CABINA DE FLUJO LAMINAR (CABINA DE FLUJO LAMINAR)	S/.150,000.00	S/.150,000.00	S/.100,400.00	S/.49,600.00
AGITADOR DE TUBOS (AGITADOR VORTEX)	S/.20,000.00	S/.0.00		S/.0.00
EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	S/.39,000.00	S/.0.00		S/.0.00
TOMA DE MUESTRAS (TABURETE DE LABORATORIO)	S/.2,000.00	S/.0.00		S/.0.00
COSTO DIRECTO	S/.3,526,950.00	S/.2,732,576.00	S/.550,400.00	S/.2,182,176.00
GASTOS GENERALES	S/.64,632.08	S/.64,632.08	S/.0.00	S/.64,632.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/.25,818.38	S/.25,818.38	S/.0.00	S/.25,818.38
ELAB. DE EXPEDIE TÉCNICO	S/.11,640.48	S/.11,640.48	S/.0.00	S/.11,640.48
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/.16,176.50	S/.16,176.50	S/.0.00	S/.16,176.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/.15,938.76	S/.15,938.76	S/.0.00	S/.15,938.76
TOTAL	S/.3,661,156.20	S/.2,866,782.20	S/.550,400.00	S/.2,316,382.20

Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final de Modificación de Expediente Técnico**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico (Ejecutor de IOARR) - C.D. LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA** y el **Supervisor de IOARR - C.D. HEBERT LÓPEZ PEÑA**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Modificación del Expediente Técnico N°02 (DEDUCCIÓN PRESUPUESTAL)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente para la**





aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por la Supervisor IOARR, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1277-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 16/12/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión a favor de la Modificación Presupuestal N° 02 por Deducción de Obra de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2485224,

Que, mediante el Informe N° 289-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que concluye señalando que: "Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-C, registros en la Fase de Ejecución para Modificación N° 02 de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224,

Que, en fecha 29/12/2020, mediante el Informe Legal No 096-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 9107, recomienda aprobar la Modificación Presupuestal N° 02 por deductivos de Obra de IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 02 de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de IOARR, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", además de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 02 por deductivo de IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables desde Residente de Obras, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



001

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Modificación Presupuestal N° 02, por Deductivo de Obra de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC//GR de fecha 31/01/2019, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02, por Deductivo de Obra, de IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMÓGRAFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE. SS. HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAS DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código Unificado N° 2485224, con una diferencia deductiva por la suma de **S/. 550,400.00** soles; siendo el **presupuesto total actualizado la suma de S/. 2'316,382.20** soles, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un folder con 203 folios de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 02, por Deductivo de Obra de IOARR, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del IOARR antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURÍN SOLÍS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



MAAS/GRI
JSCC/AL

